

RAD. 001 2008 00252 00

AUTO No.3764

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de junio de 2.018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **UL – 18-07115** de fecha 14 de abril de 2018 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que por orden de embargo bajo el proceso de cobro coactivo emanado por la Gobernación del Valle del Cauca, se dejó sin vigencia la orden de embargo emitida por este despacho mediante el oficio de la referencia, lo anterior por prelación de embargo para el vehículo de placas **CO1532**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO: Eduardo Silva
Secretario

RAD. 005 2016 00164 00

AUTO No. 3760

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de junio de 2018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **REMITIR** al apoderado judicial de la parte actora a lo comunicado en el auto No.3354 con fecha 21 de mayo de 2018, (Fol.82) Del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica en las partes el auto anterior.

Fecha 11 JUN 2018

Procuraduría de Ejecución
de los Municipales
de Santiago de Cali
SECRETARIO

RAD. 008 2010 00317 00

AUTO No. 3752

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 12 de junio de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, fiducias, (CDT) y cualquier otro título, que pertenezcan a la demandada **CLAUDIA MARCELA VELOZA PINTO** identificada con (C.C. No. 51.937.408) en la entidad bancaria **BANCO ITAU** LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$16.544.000.oo.MCTE.

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 JUN 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO secretario
SECRETARIO

RAD. 008 2012 00777 00

AUTO No. 3761

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de junio de 2.018

En atención a las solicitudes precedentes, el Juzgado,

RESUELVE:

-.PREVIO a dar trámite a la petición que antecede el Juzgado dispone, **POR SECRETARÍA** oficiase al JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI a fin de que informe el estado actual del proceso EJECUTIVO propuesto por JOHNIER HUMBERTO MOSQUERA IDARRAGA contra NURY RINCÓN ENDO bajo radicación 005 2012 00864 00. Lo anterior en razón a que hay una solicitud de embargo de remanentes pendiente, petición que fue presentada por el doctor MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ RENDÓN apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y quien considera "se sirva oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de que inscriba embargo por cuenta de este proceso rad 008 2012 00777 00 y sobre el inmueble de propiedad del demandado". El cual surtió sus efectos legales y dejados a disposición del presente proceso, comunicado mediante oficio 09 - 0666 de fecha 09 de marzo de 2018.

Se adjunta copia del certificado de tradición N° 370-616487 y del oficio 09 - 0666 de fecha 09 de marzo de 2018

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 JUN 2018

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos **SECRETARIO**
Secretario

RAD 08-2014-0063100

AUTO No. 3793.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de junio de 2018.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 3543 del 25 de mayo de 2018. 180, del presente Cdo.

Requírase a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

SECRETARIO

RAD. 008 2014 00893 00

AUTO No. 3757

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de junio de 2.018

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 66-68 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como que se liquidan intereses moratorios, los cuales no fueron ordenados en el mandamiento de pago ni en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución (Fol.15 y 28 C1), por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 8.600.000,00

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$8.600.000, oo Mcte**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora a través de su apoderado judicial, Dr. WILFRIDO MORENO PINO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 11788036, los depósitos judiciales, por la liquidación de crédito la suma de \$8.600.000, oo y por el excedente de la liquidación de costas la suma de \$ 33.043, toda vez que mediante auto de sustanciación No. 2448 se ordenó el pago por costas \$673.380, oo (Fol. 38 c.1) y el juzgado de origen ya pagó el valor de \$640.337.

En consecuencia páguese en total **\$8.633.043, oo**, por concepto de crédito y costas.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$2.779.257, oo Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001941177	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2016	NO APLICA	\$ 95.650,00
469030002007356	38640803	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2017	NO APLICA	\$ 118.738,00
469030002020782	38640803	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2017	NO APLICA	\$ 118.738,00
469030002033391	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 118.738,00
469030002049804	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2017	NO APLICA	\$ 118.738,00
469030002064011	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2017	NO APLICA	\$ 105.597,00
469030002076117	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 91.830,00
469030002076118	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 79.583,00
469030002076120	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 180.673,00
469030002076121	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 39.284,00
469030002076122	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 104.670,00
469030002076123	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 106.941,00
469030002076124	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 98.864,00

469030002076125	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 33.043,00
469030002076126	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 43.807,00
469030002076127	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 104.670,00
469030002076128	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 95.650,00
469030002076129	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 95.650,00
469030002076130	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 95.650,00
469030002078176	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 92.456,00
469030002095627	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 95.963,00
469030002108550	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2017	NO APLICA	\$ 101.221,00
469030002125528	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 96.033,00
469030002143113	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 94.528,00
469030002154285	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2018	NO APLICA	\$ 48.601,00
469030002167438	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2018	NO APLICA	\$ 95.709,00
469030002183422	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2018	NO APLICA	\$ 106.854,00
469030002195245	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2018	NO APLICA	\$ 96.630,00
469030002204969	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$ 104.748,00

Total Valor \$2 779.257,00

4.-Póngase en conocimiento de la parte demandante el reporte de los títulos judiciales pagados en el juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

RAD. 009 2017 00080 00

AUTO No 3772

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 Junio 18.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 JUN 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 010 2006 00796 00

AUTO No. 3763

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de junio de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 02 - 074 de fecha 10 de marzo de 2017, allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 JUN 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Caldas Eduardo Silva C.
Secretario

RAD. 010 2009 01097 00

AUTO No. 3751

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de junio de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **MHY320** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, de propiedad del demandado **CESAR CASTAÑO MORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.684.029**. Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 1ª de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

14 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO **Carlos Eduardo Silva C.**
Secretario

RAD. 10-2014-00306-00

AUTO No. 3797.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 12 de junio de 2018.

En atención a los escritos que anteceden, el juzgado;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre los documentos apotrados por la auxiliar de la justicia que dejan ver que presentó denuncia penal "ante la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** contra los señores **NELSON ALBERTO RUIZ GONZALEZ, MAURICIO RUIZ y JAIME RUIZ, por ALZAMIENTO DE BIENES MUEBLES...**", se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines consiguientes.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:

17 4 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas, Edificio de Siver Co.
SECRETARIO

RAD. 15-2013-0030400

AUTO No. 3798.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 12 de junio de 2018.

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre los documentos apotrados por el demandado JOSE JAIRO PERLZA SINISTERRA "denuncia penal contra la señora **MARIA TERESA DUBURQUE RINCON**, en calidad de ejecutante, contra **ELIZABETH CORDOBA PEÑA**, perito avaluadora en el proceso y la señora **MARIA FERNANDA RIVERA TORRES** apoderada de la ejecutante.....", se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines consiguientes.

teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; **NIÉGUESE** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia; y revisado el petitorio del ejecutado tampoco se observa que se cumple con los presupuestos del art. 159 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

17 4 JUN 2018

SECRETARIO

Juan Carlos Quintero Beltrán
Secretario

RAD. 017 2013 00734 00

AUTO No. 3768

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de junio de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **REQUERIR** al pagador de **NOTARIA 23 DE CALI** a fin de que remita a este despacho judicial la relación de las consignaciones realizadas a órdenes del banco agrario a la cuenta del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** al proceso bajo rad 017 2013 00734 en contra de la señora **BETTY CAICEDO MARTÍNEZ** con (CC: 31.844.354) en calidad de empleada de la Notaria 23 del Circuito de Cali Por secretaría líbrese el oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

14 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sibero SECRETARIA
Secretario

RAD. 018 2017 00774 00

AUTO No. 3771

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de junio de 2018

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 536C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 82.548.648,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	27-oct-17
DIAS	3
TASA EFECTIVA	31,73
FECHA DE CORTE	30-abr-18

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-17	20,96	31,44	2,30			\$ 2.090.131,76	\$ 0,00	\$ 82.548.648,00		\$ 0,00	\$ 1.896.618,99
dic-17	20,77	31,16	2,29			\$ 3.980.495,80	\$ 0,00	\$ 82.548.648,00		\$ 0,00	\$ 1.896.364,04
ene-18	20,69	31,04	2,28			\$ 5.862.604,98	\$ 0,00	\$ 82.548.648,00		\$ 0,00	\$ 1.882.169,17
feb-18	21,01	31,52	2,31			\$ 7.769.478,75	\$ 0,00	\$ 82.548.648,00		\$ 0,00	\$ 1.906.873,77
mar-18	20,66	31,02	2,28			\$ 9.661.567,92	\$ 0,00	\$ 82.548.648,00		\$ 0,00	\$ 1.882.109,17
abr-18	20,46	30,72	2,26			\$ 11.517.187,37	\$ 0,00	\$ 82.548.648,00		\$ 0,00	\$ 1.866.599,44
may-18	20,44	30,66	2,25			\$ 11.517.187,37	\$ 0,00	\$ 82.548.648,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 11.517.187
CAPITAL	\$ 82.548.648
DEUDA TOTAL	\$ 94.065.835

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$94.065.835, oo Mcte**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. <u>101</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>14 JUN 2018</u>
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Integrado por el Juez
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 021 2007 00799 00

AUTO No.3769

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de junio de 2018.

Conforme En atención al oficio que precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1617 de fecha 17 de mayo de 2018, procedente de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

14 JUN 2018

Juzgado de Ejecución
Civil **CARLOS EDUARDO SILVA CANO**
Carlos Ed. **SECRETARIO**
Santiago de Cali

RAD 21-2013-00652-00

AUTO No. 3792.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de junio de 2018.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 3575 del 29 de mayo de 2018. 246 s.s, del presente Cdo.

Requírase a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo.

(Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 4 JUN 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva C.
Secretario

SECRETARIO

RAD. 030 2006 00449 00

AUTO No. 3678

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de junio de 2018

El Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia N° 1437 del 05 de marzo de 2018, proferido por este despacho judicial, visible a folio **157 del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que lo correcto es Decrétese el embargo y retención de dineros en cuentas de ahorro, corrientes CDTs u otro tipo de depósito que pertenezcan a los demandados SHIRLEY CANO BEDOYA con (C.C: 66.807.939) y Albeiro mejía López con (C.C: 94.279.043) y no SHIRLEY CANO BEDOYA (C.C: 94.279.043). Como se indicó en dicho auto. Oficiese.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 JUN 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
Eduardo Silva Oca
SECRETARIO Secretario

RAD. 030 2016 00335 00

AUTO No.3759

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de junio de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- RECONOCER personería a la Dra. MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA identificada con cédula de ciudadanía No.66.959.926 y T.P No.181.739 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante, BANCO COOMEVA, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva
SECRETARIO

RAD. 031 2015 00280 00

AUTO No. 3758

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de junio de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE** a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado mediante oficio N° 1384 de fecha 29 de mayo de 2018 por el **JUZGADO 81° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

14 JUN 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 033 2013 00494 00

AUTO No. 3765

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de junio de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Acéptese la autorización otorgada por la apoderada judicial de la parte actora, Doctora ROSSY CAROLINA IBARRA a FAUD JORGE GARCÍA SÁNCHEZ con (C.C. 1.144.033.702 y TP 233.498 del CS. de la J), de Cali, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

11 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
SECRETARIO

RAD. 034 2012 00834 00

AUTO No. 3766

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

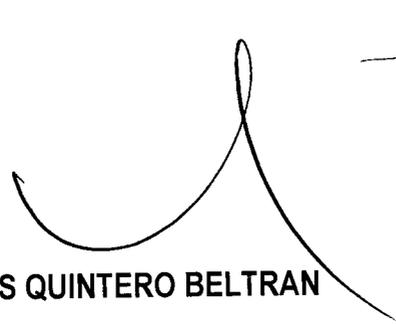
Santiago de Cali, 12 de junio de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARIA, reproduzcase el oficio N° 02-546 del 14 de abril 2016, (visible a folio 72), dirigido a la CÁMARA Y COMERCIO DE CALI.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

14 JUN 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Siva
Secretario